



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral  
Radicación : 41001-31-05-002-2021-00530-01  
Demandante : JHON MAURICIO MEJÍA SOLANO  
: LILIA SOLANO DE MEJÍAA  
: EDWIN FERNANDO MEJÍA SOLANO  
: SIGIFREDO JESÚS MEJÍA SOLANO  
: ISMAEL ENRIQUE RUBIANO SOLANO  
Demandada : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE  
PENSIONES -COLPENSIONES  
: SCHLUMBERGER SURENCO S.A.  
: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE  
INVALIDEZ DEL HUILA  
: COLMENA RIESGOS LABORALES Y SEGUROS  
DE VIDA  
: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS  
DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A  
Procedencia : Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva  
Asunto : Admite recurso de apelación de auto.

Neiva, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Presentado y sustentado oportunamente el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada ARL COLMENA, contra el AUTO proferido el 25 de enero de 2024, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva (H.), por medio del cual se resolvió "*denegar la excepción*



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Sala Civil Familia Laboral

*previa de falta de integración del Litis consorcio necesario presentado por aquella*", que conforme a los artículos 65 y 82 del C.P.T. y de la S.S., se admitirá.

Por otro lado, se observa del acta de reparto bajo secuencia N°. 331, que se asignó como apelación de *sentencia ordinaria (laboral)*, y no como de AUTO ORDINARIO (Laboral), siendo este el que corresponde, lo que conlleva a su modificación por conducto de la Secretaría de la Corporación, se dispondrá dicho trámite.

Por lo anterior se RESUELVE:

1.- ADMITIR el recurso de apelación concedido en el efecto suspensivo, contra el auto proferido el 25 de enero de 2024, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva (H).

2.- OFICIAR, a través de la Secretaría de la Corporación, a la Oficina de Reparto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de esta ciudad, para que modifique la clasificación (GRUPO) de la providencia objeto de alzada, de apelación de "Sentencia Ordinaria (laboral)" a la de "AUTO ORDINARIO (Laboral)", siendo éste último el que corresponde.

Notifíquese y cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ  
Magistrada Sustanciadora

**Firmado Por:**  
**Enasheilla Polania Gomez**  
**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**  
**Sala Civil Familia Laboral**  
**Tribunal Superior De Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3238e52e8087548edcc8f92b810f8c638b0c7ed1fe9e849a62e7bc25aa4f2c28**

Documento generado en 21/03/2024 11:18:49 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**